

REGLAMENTO GENERAL DE LOTO Y SU VARIANTE LOTO 5

REGLAMENTO DEL JUEGO LOTO PARA CAPTACIÓN DE JUGADAS MEDIANTE MAQUINAS TERMINALES

Artículo 1°: El juego denominado LOTO, originado y administrado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, se regirá por las presentes normas y las que en el futuro se dicten.

Artículo 2°: Para participar del juego se deberá elegir en un volante diseñado a tal efecto una cantidad de números y/o símbolos y/o figuras entre una serie similar previamente seleccionados que determinará la pertinente programación que la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO dará a conocer por intermedio de sus Agencias, o Permisionarios autorizados. Los tickets-recibo emitidos por la máquina terminal deberán consignar: número de agencia, permiso o boca de expendio, de apuesta y de sorteo, fecha del sorteo y dirección de la Agencia o Permisionario.

Artículo 3°: El escrutinio de ganadores de cada sorteo será obtenido mediante un sistema de computación y su resultado será inapelable para el público apostador.

Artículo 4°: Llámase programación al anuncio y/o folleto que será de exhibición obligatoria en todas las Agencias Oficiales, Permisionarios o bocas de expendio autorizadas, mediante el cual LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO informará al público sobre:

La forma de obtener las suertes ganadoras.

La cantidad de números y/o símbolos y/o figuras que participan en cada sorteo.

La cantidad de números y/o símbolos y/o figuras que se deberá elegir como mínimo según el programa respectivo.

La cantidad de aciertos para aspirar a obtener premios.

La asignación para premios.

La fecha de pago de las jugadas ganadoras.

Los conceptos señalados precedentemente deben considerarse meramente enunciativos, dado que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, a través de la programación comunicará al público apostador todo otro dato que considere de interés.

Artículo 5°: La participación en cada sorteo se hará a través de los distintos tipos de apuestas que determinará la programación, así como también, el valor de cada jugada, que incluirá el arancel que debe abonar el público para participar del juego del "LOTO". Se denominan jugadas "Múltiples" a aquellas que superen la cantidad máxima de números y/o símbolos y/o figuras establecidos para conformar una apuesta simple. El precio de la jugada, incluyendo el arancel, será fijado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 6°: Las jugadas deberán efectuarse en las Agencias Oficiales, Permisarios o bocas de expendio debidamente autorizadas por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y/o Entidades Coordinadoras del Sistema. El pago de las mismas determinará la ratificación de las jugadas y el conocimiento y la aceptación del apostador, de todas las normas que reglamenta el juego denominado LOTO, sin admitirse prueba en contrario.

Artículo 7°: La captación de la apuesta será por terminal en línea, su validación será por retorno y el comprobante emitido por la máquina terminal implicará la aceptación de la apuesta por el sistema. El ticket-recibo emitido por máquina terminal constituirá el comprobante de su participación en el juego, en tanto que en las jugadas "Múltiples" que son ingresadas a proceso mediante terminales de computación, habilitadas en la sede de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO o donde ésta lo determine a tal efecto, el recibo oficial habilitado y extendido por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO lo entregará el Agente Oficial y en oportunidad de ser recepcionado por el apostador, le insertará el sello respectivo.

Artículo 8°: Las Agencias Oficiales Autorizadas sólo podrán comercializar porcentuales de las jugadas denominadas "Múltiples" únicamente cuando las mismas hayan sido ingresadas a proceso mediante las terminales a que se refiere el artículo precedente. A tal efecto, queda prohibido otorgar o recibir comprobantes por participar en las prealudidas jugadas, a excepción de los habilitados y extendidos por el Ente administrador.

Artículo 9°: El escrutinio de apuestas ganadoras, es el conjunto de operaciones por las cuales, una vez conocido el resultado del sorteo, se procede a la selección y contado de las apuestas ganadoras, incluyéndose también las denominadas "Múltiples". A los efectos del cómputo respectivo se asignará UN (1) punto por cada número y/o símbolo y/o figura acertada/o. El número de ganadores se determinará a través de las apuestas que acierten la cantidad de números y/o símbolos y/o figuras que determine la programación establecida por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, los premios correspondientes se distribuirán entre todas las apuestas que hayan obtenido los aciertos requeridos en cada caso por la respectiva programación.

Artículo 10°: La información completas de las jugadas emergentes del evento LOTO procesadas en el concurso respectivo serán grabadas y debidamente rotuladas en una cinta magnética o soporte equivalente y depositada antes del sorteo en una caja de seguridad de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, en presencia de Escribano Público o funcionarios que designa el ENTE. Este elemento con los resguardos de seguridad convenientes será el utilizado para el escrutinio de ganadores, sin perjuicio de similares registros que serán entregados para Auditorías o Controles que indique LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO o los órganos de contralor respectivos.

Artículo 11°: El importe total destinado al pago de los premios será asignado en la proporción que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO disponga en su programación y esas sumas serán divididas en partes iguales entre todas las apuestas que hayan obtenido igual cantidad de aciertos.

Artículo 12°: Serán declarados "vacantes de ganadores" todos aquellos premios en que no hubiere jugadas que hayan alcanzado la totalidad de aciertos requeridos. Los montos asignados a esos premios, con las previsiones y particularidades que determine la programación del juego, sin intereses ni actualizaciones de

ninguna especie engrosarán las sumas para el PRIMER PREMIO de la modalidad en que ocurra la vacancia y del sorteo que establezca LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 13°: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO determinará la distribución de las sumas, a que hace referencia el artículo ONCE (11), en el caso de reiterarse la vacancia de ganadores del PREMIO MAYOR.

Artículo 14°: El resultado del escrutinio conteniendo la cantidad de apuestas favorecidas con los premios más importantes, el número de apuestas y el monto que le corresponde a cada una será divulgado por medio de un extracto oficial, constituyendo éste un medio suficiente de publicidad. Asimismo figurará la cantidad de apuestas que deberán cobrarse en las bocas de expendio autorizadas, así como también su premio correspondiente.

Artículo 15°: Para percibir los premios será obligatorio la presentación del ticket-recibo, único comprobante de haber efectuado la apuesta. LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Agentes Oficiales y las Entidades Oficiales Coordinadoras no aceptarán reclamo alguno por pérdida, sustracción y/o destrucción del aludido ticket-recibo cuando los mismos hayan sido extendidos innominalmente. En los casos que las jugadas hayan sido personalizadas, el apostador podrá solicitar certificación del premio, siempre que aporte los elementos necesarios para la identificación de la misma. Similar procedimiento se seguirá en el caso de las "Múltiples", tomando como base los juegos de recibos que obran en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 16°: Los tickets-recibo con aciertos deberán ser presentados al cobro dentro de los QUINCE (15) días corridos a contar desde el día hábil siguiente al del sorteo y hasta el cierre de las operaciones del decimoquinto, o del día hábil siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable.

Artículo 17°: Transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente, sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio. Dicho pago se realizará en las fechas y lugares que establezca LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO debiendo el apostador acreditar su identidad en debida forma al momento de cobrar su premio.

Artículo 18°: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y las Entidades Oficiales Coordinadoras del Sistema no se responsabilizan de los perjuicios que provoque la relación entre el Agente Oficial, Permisionario o boca de expendio y el público apostador, así como tampoco de los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de éstos o sus dependientes.

Artículo 19°: No podrán participar en este juego, ni por interpósita persona, los menores de dieciocho (18) años de edad. Las jugadas efectuadas en contravención a la presente disposición carecerán de derecho a percibir el premio que le hubiere correspondido.

ANEXO I

JUEGO LOTO

Para participar en estos sorteos se deberá elegir y marcar en el volante, como mínimo, SEIS (6) números comprendidos entre el CERO (0) y el CUARENTA Y UNO (41), incluidos ambos, estableciéndose que el CERO (0) es el primero o el más bajo y el CUARENTA Y UNO (41) el último o el más alto de la serie de números intervinientes en el sorteo y DOS (2) bolas adicionales que comprenderán un universo del CERO (0) al NUEVE (9) ambos inclusive, cada una denominadas "JACK".

Las suertes ganadoras se obtendrán por medio de un sorteador neumático, electrónico o mecánico.

A tal fin, se extraerán SEIS MAS DOS (6+2) bolas, las que sumarán OCHO (8) números, las SEIS (6) en cada modalidad (TRADICIONAL, DESQUITE Y SALE O SALE) y los JACKS que servirán para resolver el JACKPOT y sus variantes, las cuales se irán voceando a medida que salgan.

El lugar de realización del sorteo será anunciado y publicado con la antelación suficiente para conocimiento del público en general.

Los resultados de los sorteos serán publicados en el Extracto Oficial que emita LOTERÍA NACIONAL S.E. al efecto y su exhibición es obligatoria en todos los locales de venta.

OBTENCION DE PREMIOS

Obtendrán premios en la modalidad TRADICIONAL aquellas apuestas que hayan acertado SEIS + DOS JACKS (6+2 JACKS) JACKPOT; SEIS + UN JACK (6+1 JACK); SEIS (6) LOTO; CINCO + DOS JACK (5+2 JACK); CINCO + UN JACK (5+1 JACK), CINCO (5); CUATRO + DOS JACK (4+2 JACK); CUATRO + UN JACK (4+1 JACK); TRES + DOS JACK (3+2 JACK).

En la modalidad DESQUITE se deberán acertar SEIS (6) de los números que se extraerán para tal fin.

En la modalidad SALE O SALE se premiarán las apuestas que obtengan la mayor cantidad de aciertos, es decir, que si no hubiere ganadores con SEIS (6) aciertos, se premiarán a los que obtengan CINCO (5), de no haberlos, se repetirá esa rutina hasta encontrar apuestas ganadoras.

Las bolas adicionales denominadas "JACK" sólo participan en la modalidad Tradicional.

FORMACION DEL POZO

Se destinará para el pozo de premios de cada variante el SESENTA POR CIENTO (60 %) de la recaudación obtenida en cada modalidad de juego, excluido el arancel.

PORCENTAJES ASIGNADOS PARA PREMIOS

POZO DE PREMIOS DEL LOTO TRADICIONAL, DESQUITE Y SALE O SALE:

MODALIDAD "LOTO TRADICIONAL"

PRIMER PREMIO JACKPOT: SEIS + DOS JACK acertados (6+2 JACK) el VEINTICUATRO COMA TREINTA POR CIENTO (24,30%) del pozo de premios.

SEGUNDO PREMIO: SEIS + UN JACK acertados (6+1 JACK) el VEINTISIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (27,5 %) del pozo de premios.

LOTO: SEIS (6) aciertos el VEINTINUEVE COMA CUARENTA POR CIENTO (29,40%) del pozo de premios.

CUARTO PREMIO: CINCO + DOS JACK acertados (5+2 JACK) UNO COMA DIEZ POR CIENTO(1,10%) del pozo de premios.

QUINTO PREMIO: CINCO + UN JACK acertados (5+1 JACK) UNO COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (1,65%) del pozo de premios.

SEXTO PREMIO: CINCO acertados (5) UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del pozo de premios.

SÉPTIMO PREMIO: CUATRO + DOS JACK acertados (4+2 JACK) CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%) del pozo de premios.

OCTAVO PREMIO: CUATRO + UN JACK acertados (4+1 JACK) TRES COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (3,45%) del pozo de premios.

NOVENO PREMIO: TRES + DOS JACK acertados (3+2 JACK) DIEZ POR CIENTO (10%) del pozo de premios.

Los favorecidos de las categorías desde la Cuarta a la Novena percibirán premios fijo según se detalla en el apartado "POZOS ASEGURADOS". El saldo remanente pasará a integrar el Fondo Compensador para Premios, y se deberá afectar ese Fondo cuando los aciertos superen los pozos destinados para esas categorías de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR DEL JACKPOT: el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del pozo de premios.

TRASLADO DE POZOS: El traslado de POZOS VACANTES se realiza de la siguiente manera:

JACKPOT (6 + 2 jacks): A su misma categoría del sorteo siguiente.

6 + 1 JACK: A su misma categoría del sorteo siguiente.

LOTO (6 ac.): A su misma categoría del sorteo siguiente.

El resto de vacancias al Fondo Compensador.

Si la vacancia se produjera en las categorías de 6, 6+1, el traslado de pozos tendrá 4 (cuatro) diferentes tratamientos a saber:

Pozo Nuevo (sin superar el Asegurado)

Pozo Nuevo (Superando Asegurado de 6 ACIERTOS)

Pozo Nuevo (Superando Asegurado de 6 + 1 ACIERTOS)

Pozo Nuevo (Superando Asegurado de 6 ACIERTOS y 6 + 1 ACIERTOS)

LOS PORCENTAJES DESCRIPTOS COMO XX% SERÁN INFORMADOS EN LA PROGRAMACIÓN MENSUAL.

Todos los porcentajes mencionados en los cuadros precedentes podrán ser modificados por Lotería Nacional S.E. mediante la programación mensual.

Los montos resultantes de la aplicación de las especificaciones mencionadas precedentemente se trasladarán sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie.

MODALIDAD "LOTO DESQUITE"

PREMIO MAYOR: SEIS (6) acertados el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (050%) del pozo de premios.

FONDO COMPENSADOR: DIECISIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (17,50%) del pozo de premios.

En el caso de producirse la vacancia del primer premio en el LOTO DESQUITE, el monto generado en ese sorteo para ese premio, incrementará el pozo de similar premio del sorteo siguiente o del que determine LOTERIA NACIONAL S.E., previa deducción de un DIEZ POR CIENTO (10%) que se destinará al Fondo Compensador para Premios.

MODALIDAD "LOTO SALE O SALE"

PREMIO MAYOR: aquellos que acierten desde SEIS (6) números acertados hasta UN (1) número acertado, el mayor que se registre de modo excluyente, el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del pozo de premios.

FONDO COMPENSADOR: DIECISIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (17,50%) del pozo de premios.

LOTO SALE O SALE: El Agente vendedor sólo percibirá el porcentaje correspondiente a este premio cuando la/s apuesta/s ganadoras sean de SEIS (6) aciertos. Cuando ocurra el supuesto que el premio se distribuya entre la/s apuesta/s con CINCO (5) o menor cantidad de aciertos, el Premio Agente Vendedor pasará sin intereses ni actualizaciones a integrar el Premio Agente Vendedor del sorteo siguiente.

Cada Ente emisor establecerá el destino de los Premios al Agente vendedor en los casos que correspondan a Provincias adheridas al sistema.

POZOS ASEGURADOS

En caso de existir pozos asegurados los mismos serán informados por intermedio de la programación mensual.

POZOS VACANTES

Serán declarados "vacantes de ganadores" todos aquellos premios en que no hubiere apuestas que hayan alcanzado la totalidad de aciertos requeridos.

En caso de producirse vacancias consecutivas del premio JACKPOT 6+2 aciertos de la modalidad tradicional y arribando a una suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), se entregará un premio total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) en el siguiente sorteo en la modalidad SALE O SALE. Este premio se adicionará al que le corresponda a la modalidad SALE O SALE y se asignarán ganadores conforme a la modalidad de resolución descripta para esta modalidad. El importe de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) será tomado del Fondo Compensador de Loto y su importe podrá modificarse a través de la programación mensual.

Esto se reiterará si es que el pozo de la categoría JACKPOT 6+2 llegara a un acumulado de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), luego PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), y así sucesivamente en rangos de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

TIPO Y VALOR DE APUESTAS:

Se aceptarán distintos tipos de jugadas, las cuales podrán ser como las que se detallan seguidamente:

TRADICIONAL

APUESTA SIMPLE: = SEIS (6) NUMEROS CON DOS (2) JACKS = VALOR DE LA APUESTA: PESOS DIEZ (\$ 10.-)

APUESTAS MULTIPLES: QUE COMBINEN DE SIETE (7) HASTA VEINTE (20) NUMEROS CON SÓLO DOS (2) JACKS, el valor de la apuesta será aquel que resulte de multiplicar la cantidad de apuestas simples que estos números compongan por el valor unitario de dichas apuestas.

Estas apuestas ingresarán a proceso computarizado en forma directa por máquina terminal instalada en las Agencias Oficiales, Permisionarios o bocas de expendio, debidamente autorizadas por la LOTERIA NACIONAL S.E. y/o entidades coordinadoras del sistema.

Los AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS podrán comercializar exclusivamente, partes o porcentuales de Apuestas Múltiples cuando se combinen, como mínimo SIETE (7) números con DOS (2) JACKS y como máximo QUINCE (15) con DOS (2) JACKS. No podrán extender recibos que no sean los habilitados por máquina terminal o emitidos por la LOTERIA NACIONAL S.E..

EL PÚBLICO APOSTADOR DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR RECIBOS QUE NO SEAN HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTE ENTE.

DESQUITE

VALOR DE LA APUESTA: PESOS CUATRO (\$ 4.-).

DE ESTA MODALIDAD NO PARTICIPAN LOS DOS (2) NÚMEROS JACKS.

SALE O SALE

VALOR DE LA APUESTA: PESOS UNO (\$ 1.-).

DE ESTA MODALIDAD NO PARTICIPAN LOS DOS (2) NÚMEROS JACKS.

En oportunidad de disponerse una modificación sobre los valores de las apuestas simples será dado a conocer a través del Programa de Premios, así como también se publicará en el Extracto Oficial de cada sorteo.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO ESTA PERMITIDA

LA ANULACIÓN DE APUESTAS DE ESTE JUEGO

FECHA DE PAGO DE LOS PREMIOS

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agencia donde se realizó la misma a partir del primer día hábil posterior al sorteo y hasta la fecha indicada en el Extracto Oficial que se emite por cada sorteo, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En estos casos deberán concurrir a LOTERIA NACIONAL S.E.

Los aciertos obtenidos en las distintas modalidades, TRADICIONAL, DESQUITE y SALE o SALE, son acumulativos.

Los pagos se realizarán en la LOTERIA NACIONAL S.E., Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Cuando se registren aciertos en apuestas múltiples, estas percibirán sus correspondientes premios acumulados conforme la desagregación en las apuestas simples que las componen.

Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos, se informará a través del Extracto Oficial.

Los Agentes Oficiales de LOTERIA NACIONAL S.E., que sean acreedores del premio estímulo, por ser vendedores del premio mayor, deberán hacer efectivo su cobro dentro de los plazos establecidos en el Extracto Oficial del sorteo.